Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 1 de 8

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SDIS-SASI-007-2025

La Secretaría Distrital de Integración Social con Nit No. 899.999.061-9 dando cumplimiento al proceso de Selección abreviada por subasta inversa SDIS-SASI-007-2025, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS ESPECIALIZADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE LOS ASPECTOS Y PARÁMETROS A MUESTREAR, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PREPARACIONES ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR LA SDIS" para el cumplimento a la normatividad legal vigente en el Decreto 1082 de 2015, se brinda respuesta a las observaciones recibidas en el término de traslado por los interesados así:

OBSERVANTE	FECHA Y HORA	REFERENCIA DEL MENSAJE SECOP II
SGS COLOMBIA SAS	16/06/2025 5:08:13 PM	CO1.MSG.8039137

A continuación, se relacionan las observaciones y sus respuestas:

Observación 1:

ANEXO TECNICO MICROBIOLOGICOS

Teniendo en cuenta que los requisitos técnicos microbiológicos para analizar las matrices por PCR fueron contemplados dentro del presupuesto, y dado que el costo de las tarifas para las metodologías rápidas es más elevado, agradecemos por favor nos indiquen si este valor adicional fue contemplado en la estructura de costos unitaria.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite aclarar al interesado que dentro de la definición de los precios unitarios por ítem y conforme el estudio de mercado adelantado por la SDIS, se contempló el costo correspondiente al análisis microbiológico por metodologías rápidas, como la PCR, reconociendo que estas técnicas implican tarifas más elevadas en comparación con las metodologías convencionales.

Dicho valor fue incorporado dentro del presupuesto inicialmente formulado, en atención a los requisitos técnicos definidos para el análisis de las matrices alimentarias. Por lo tanto, no procede la observación presentada y se mantendrán los costos establecidos en el estudio previo y estudio de mercado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 2 de 8

Observación 2:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En aras de tener pluralidad de oferentes, le solicitamos a la entidad poner en consideración que:

- *Para los proponentes en modalidad de consorcio, sea permitido que solo una de las empresas acredite la experiencia. Toda vez que un proponente conjunto se constituye con el fin de trabajar juntos una actividad especifica, las partes involucradas contribuyen para robustecer sus recursos económicos, conocimiento y experiencia para lograr un objetivo común.*

- *Solicitamos se acepte la presentación de experiencia en cuyo objeto y/o alcance se encuentran incluidas actividades relacionadas con manejo integral de aguas para consumo humano.*

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad no la acoge, y le informa al interesado que la regla establecida en el numeral 2 del aparte *REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA* que reza: *(…) "Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección" (…),* se establece en razón a que si bien las figuras asociativas conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, se consolidan para aunar esfuerzos en procura de cumplir los requisitos de los diferentes órdenes exigidos por la entidad, en materia de experiencia no se puede acceder a lo solicitado por el interesado ya que resultas más que indispensable que todos los integrantes de la figura asociativa cuenten con el conocimiento y experticia en el desarrollo del objeto y actividades a contratar, asegurando una valoración adecuada de la experiencia, garantizando la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, reconociendo la contribución y responsabilidad en la ejecución contractual de cada miembro.

Respecto a la presentación de experiencia en cuyo objeto y/o alcance se encuentran incluidas actividades relacionadas con manejo integral de aguas para consumo humano, la misma no se acoge dada la naturaleza del proceso que busca contratar los servicios de laboratorio de alimentos especializado para la toma de muestras, análisis microbiológicos, y emisión de resultados de los aspectos y parámetros a muestrear; por lo cual se mantiene la experiencia solicitada en la prestación de servicios de laboratorio de alimentos especializado para la toma de muestras y análisis microbiológicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 3 de 8

Observación 2:

CLAUSULADO DEL CONTRATO – MINUTA CONTRACTUAL

2.1.4 Obligaciones financieras y administrativas

En el numeral 2 de la cláusula 2.1.4 se incluyó la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Sin embargo, en el listado de obligaciones generales del contratista se observa varios numerales con obligaciones casi idénticas. En consecuencia, se sugiere a la Entidad que se revise esa posible duplicidad y se unifiquen las respectivas obligaciones, lo que permitirá incluso en la etapa de ejecución contractual mayor facilidad para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones.

Parágrafo 2 de la cláusula cuarta – forma de pago

El parágrafo 2 de la cláusula 4 sujeta los pagos que deba efectuar la secretaría a "los recursos disponibles en tesorería", lo que resulta llamativo dado que para el inicio de la ejecución contractual se deberá contar con el registro presupuestal, por lo que los recursos respectivos quedan afectos al contrato, sin que sea entonces posible sujetar el cumplimiento de la obligación de pago a una condición como la disponibilidad de recursos en tesorería.

En consecuencia, y de cara a que la Entidad pueda cumplir cabalmente con su obligación de pagar de manera oportuna al contratista la remuneración a que tiene derecho como consecuencia de la prestación de sus servicios, suprimir la condición consistente en la disponibilidad de recursos en tesorería para que la Entidad efectúe los respectivos pagos.

Respuesta:

Revisada la observación, respecto a lo establecido en el numeral 2.1.4 obligaciones financieras y administrativas, la Entidad no la acoge, y le informa al interesado que el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tanto generales como específicas se realiza de manera integral, y dado que se no se presentan contradicciones entre las mismas se mantienen.

En lo concerniente al parágrafo 2 de la cláusula cuarta – forma de pago, se le aclara al interesado que la misma busca blindar a la entidad respecto a la responsabilidad por la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 4 de 8

demora que pueda presentarse en los pagos, dejando los mismos sujetos al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería, lo cual no va en contravía con la disponibilidad en el registro presupuestal que garantiza los recursos comprometidos.

Observación 3:

Octava – Garantías.

La cláusula octava merece las siguientes observaciones:

1. *Se observa que en la tabla allí incorporada se incluyó el riesgo de responsabilidad civil extracontractual. Sin embargo, se sugiere que las condiciones que deba reunir la respectiva póliza se elabore en un cuadro separado al de los demás mecanismos de cobertura de riesgos.*
2. *Se observa que la cláusula octava prevé que la garantía única puede consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Al respecto, se solicita que se ajuste el contenido de la minuta de modo que los mecanismos de cobertura del riesgo aplicables a este contrato sean exclusivamente los indicados en el Decreto 1082 de 2015.*
3. *Adicionalmente, para mayor claridad y teniendo en cuenta que los diversos mecanismos de cobertura del riesgo de incumplimiento funcionan de maneras distintas, se sugiere que las condiciones de cada uno de ellos sean identificadas de manera separada.*
4. *Se observa además que el valor de la suficiencia para el amparo de cumplimiento es menor al de la cláusula penal pecuniaria. En consecuencia, se solicita a la entidad que por favor explique en qué radica dicha diferenciación.*

Respuesta:

Revisadas las observaciones respecto a las garantías la Entidad en primera medida aclara que en el presente proceso no se ha publicado modelo de minuta e informa lo siguiente respecto a las observaciones:

1. No se acoge la observación de forma dado que la información relacionada respecto al riesgo de responsabilidad civil extracontractual es clara y no se presta para malinterpretaciones.

2. No es clara la observación, ya que en los documentos publicados no se establece lo indicado, por su parte, en el aparte de *GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL* se indica: *"El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, dirección entidad: Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín, teléfono*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 5 de 8

entidad: +57 (601) 3 80 83 30, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro (…)"

3. No se acoge la observación de forma dado que la información relacionada en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos respecto a la garantía y riesgos es clara y no se presta para malinterpretaciones.

4. Se acoge la observación y se procede con la modificación del numeral 3.7 del pliego de condiciones estableciendo el porcentaje de cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

En atención a la Minuta del contrato, la misma se publicará con los documentos del proceso en la etapa definitiva para que se verifiquen estas condiciones.

Observación 4:

Solicitamos a la entidad consideré la opción de realizar la ampliación a la fecha de entrega en dos semanas la fecha de cierre.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad no acoge la misma, dado que no se considera pertinente prorrogar el cierre del proceso, teniendo en cuenta que el cronograma para el mismo se programó bajo la necesidad de contar con el servicio terminando el contrato vigente.

OBSERVANTE	FECHA Y HORA	REFERENCIA DEL MENSAJE SECOP II
ALS LS COLOMBIA SAS	16/06/2025 9:27:35 PM	CO1.MSG.8040620

Observación:

Respecto al cumplimiento de los códigos de clasificación al enunciarse " El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con elclasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así"

Se interpreta que se puede acreditar la experiencia con uno de los códigos (85121800 - 85151500) es correcto?

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Página 6 de 8

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad le aclara al interesado que la experiencia puede ser acreditada en cualquiera de los códigos establecidos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
85	12	18	00	Laboratorios médicos
85	15	15	00	Tecnología de alimentos

Es decir, será válida si se acredita en alguno de los dos relacionados.

Esperamos con lo anterior haber atendido a sus inquietudes.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

OMAR FERNANDO BELTRÁN OPAYOME
Subdirector de Abastecimiento

Proyecto: Diego Felipe Oliveros Real
Mariana Triana Ortiz

Revisó: Carlos Julián Ruíz Dionisio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta observaciones - Microbiologicos 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259

Estado: Finalizado

Creación: 2025-06-18 15:11:28

Finalización: 2025-06-18 15:41:20

Escanee el código para verificación

Firma: Omar Fernando Beltrán Opayome - Subdirector de Abastecimiento

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Dirección de nutrición y abastecimiento

Carlos Julián Ruiz Dionisio
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Mariana Triana Ortiz - Subdirección de Abastecimieto

Mariana Triana Ortiz
1136883687
mtrianao@sdis.gov.co

Elaboración: Diego Felipe Oliveros Real - Subdirección de Abastecimiento

Diego Felipe Oliveros Real
1075664350
doliverosr@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259
2025-06-18T15:41:22-05:00 - Pagina 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta observaciones - Microbiologicos 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250618-151128-e9ba73-52619259

Creación: 2025-06-18 15:11:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-18 15:41:20

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Felipe Oliveros Real doliverosr@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-06-18 15:11:37 Lec.: 2025-06-18 15:37:45 Res.: 2025-06-18 15:37:48 IP Res.: 190.158.204.5
Elaboración	Mariana Triana Ortiz mtrianao@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-06-18 15:37:48 Lec.: 2025-06-18 15:38:26 Res.: 2025-06-18 15:38:34 IP Res.: 191.156.145.43
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2025-06-18 15:38:34 Lec.: 2025-06-18 15:39:48 Res.: 2025-06-18 15:39:55 IP Res.: 191.156.155.120
Firma	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2025-06-18 15:39:55 Lec.: 2025-06-18 15:41:18 Res.: 2025-06-18 15:41:20 IP Res.: 190.27.225.68